

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 09 JUL. 2024

VISTO: la LXII Reunión Extraordinaria del Grupo Mercado Común (GMC), la LXIV Reunión Ordinaria del Consejo del Mercado Común (CMC), la Cumbre de Jefes de Estado del MERCOSUR y Estados Asociados, a realizarse entre los días 05 y 08 de julio de 2024 en la ciudad de Asunción, República del Paraguay;-----

CONSIDERANDO: I) que la LXII Reunión Extraordinaria del Grupo de Mercado Común tendrá lugar los días 05 y 06 de julio de 2024; -----

II) que la LXIV Reunión Ordinaria del Consejo Mercado Común y la Cumbre de Jefes de Estado del MERCOSUR y Estados Asociados, tendrán lugar los días 7 y 8 de julio de 2024 respectivamente;-

III) que se considera pertinente la participación del señor Representante Permanente de Uruguay ante ALADI y MERCOSUR, Embajador Enrique Ribeiro Crestino; -----

IV) que por razones de traslados y horarios de la reuniones, el señor Embajador Enrique Ribeiro Crestino deberá partir de Montevideo el día 04 de julio de 2024 para llegar a la ciudad de Asunción, República del Paraguay el mismo día, debiendo pernoctar en dicha ciudad entre el 04 y el 08 de julio de 2024, emprendiendo desde dicha ciudad su regreso a la República el día 09 de julio de 2024, a la que arribará el mismo día; -----

V) que el viático diario a otorgar en la ciudad de Asunción, República del Paraguay es de U\$S 205,00 (dólares estadounidenses doscientos cinco con 00/100); -----

VI) que al no pernoctar el señor Embajador Enrique Ribeiro Crestino, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, el día 09 de julio de 2024, corresponde abatir dicho viático en un 60% de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 56/002 de fecha 19 de febrero de 2002, ascendiendo por tanto a la suma de U\$S 82,00 (dólares estadounidenses ochenta y dos con 00/100); -----

VII) que tanto los viáticos como el costo de los pasajes se atenderán con cargo a la Partida de Gestión y Mantenimiento de URUALADI. -----

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley Nro. 15.809 de 08 de abril de 1986; artículo 53 de la Ley Nro. 16.170 de 28 de diciembre de 1990 en la redacción dada por el artículo 49 de la Ley Nro. 19.924 de 18 de diciembre de 2020, artículo 54 de la Ley Nro. 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 46 de la Ley Nº 19.924 de 18 de diciembre de 2020; Decreto Nro. 401/991 de 05 de agosto de 1991; Decreto Nro. 148/992 de 03 de abril de 1992; Decreto Nro. 56/002 de 19 de febrero de 2002; Decreto Nro. 07/009 de 2 de enero de 2009; Decreto Nro. 108/015 de 07 de abril de 2015; Decreto Nro. 206/016 de 4 de julio de 2016; numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo Nro. 421/020 de 1º de abril de 2020, en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo Nro. 216/021, de 3 de noviembre de 2021; -----

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
(en ejercicio de atribuciones delegadas)

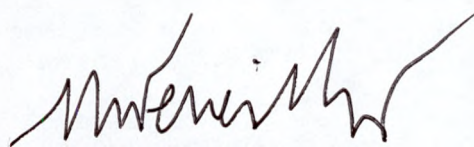
RESUELVE:

1º - Designase en Misión Oficial al señor Representante Permanente de Uruguay ante ALADI y MERCOSUR, Embajador Enrique Ribeiro Crestino, del 04 al 09 de julio de 2024, para participar de la LXII Reunión Extraordinaria del Grupo de Mercado Común, la LXIV Reunión Ordinaria del Consejo del Mercado Común y la Cumbre de Jefes de Estado del MERCOSUR y Estados Asociados, a realizarse en la ciudad de Asunción, República del Paraguay. -----

2º - El viático correspondiente al señor Embajador Enrique Ribeiro Crestino, por cinco (05) días (04 al 08 de julio de 2024), en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, por un importe diario de U\$S 205,00 (dólares estadounidenses doscientos cinco), y por un (01) día (09 de julio de 2024) por un importe diario de U\$S 82,00 (dólares estadounidenses ochenta y dos con 00/100) en la misma ciudad, se atenderá con cargo al Grupo 7, Subgrupo 79, Objeto 794, Programas 320 y 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores. -----

3º - El precio del pasaje correspondiente al señor Embajador Enrique Ribeiro Crestino, por el trayecto Montevideo / Asunción / Montevideo resultará del precio menor cotizado en el procedimiento de contratación a convocarse a tales efectos, cuyo importe no podrá superar los U\$S 489,00 (dólares estadounidenses cuatrocientos ochenta y nueve con 00/100) y se abonará con cargo al Grupo 7, Subgrupo 79, Objeto 794, Programas 320 y 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores. -----

4º - Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva. -----



Dr. RODRIGO FERRÉS
Secretario de la
Presidencia de la República